



# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

## Disposición

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** REINTEGROS DE BECAS NOVIEMBRE 2022

---

**VISTO:**

Ley N° 7 (modif. por ley 5288), la Res. CACFJ N° 22/21, las DI-2022-3-TSJ-CFJ, DI-2022-28-TSJ-CFJ, DI-2022-34-TSJ-CFJ, DI-2022-41-TSJ-CFJ, DI-2022-46-TSJ-CFJ, DI-2022-85-TSJ-CFJ, DI-2022-87-TSJ-CFJ, DI-2022-88-TSJ-CFJ, DI-2022-112-TSJ-CFJ, DI-2022-114-TSJ-CFJ, el EX-2022-00008887-TSJ-CFJ, las solicitudes de reintegro presentadas por los/as becarios/as a través de Plataforma Virtual del Centro de Formación Judicial ([cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar](http://cfjvirtual.tsjbaires.gov.ar)) referenciadas *infra*; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las DI-2022-28-TSJ-CFJ, DI-2022-34-TSJ-CFJ y DI-2022-88-TSJ-CFJ el Centro de Formación Judicial otorgó apoyos económicos para cursar estudios a desarrollarse durante el año 2022 a treinta y ocho (38) agentes.

Que por DI-2022-114-TSJ-CFJ el Centro de Formación Judicial otorgó un monto adicional.

Que por la DI-2022-41-TSJ-CFJ se dispuso la autorización del pago del primer reintegro de becas a doce (12) agentes; por la DI-2022-46-TSJ-CFJ se dispuso la autorización del pago del primer reintegro de becas a otros catorce (14) agentes; por la DI-2022-87-TSJ-CFJ se dispuso la autorización del pago del segundo reintegro de becas a trece (13) agentes y por DI-2022-112-TSJ-CFJ se dispuso la autorización del pago del primer reintegro de becas a seis (6) agentes -cuya solicitud de beca se realizó luego del dictado de la DI-2022-88-TSJ-CFJ-.

Que mediante la Plataforma Virtual AMORÓS, MARÍA MERCEDES solicitó el reintegro de la suma de pesos noventa y siete mil seiscientos cinco (\$97.605.-), del monto adicional otorgado por el Art. 1° de la DI-2022-114-TSJ-CFJ. La becaria acompañó comprobantes de pago a fin de percibir ese monto y renunció a la suma de pesos veintitrés mil ochocientos noventa y cinco (\$23.895).

Que mediante la Plataforma Virtual BIROCCIO, JUAN CRUZ solicitó el reintegro de la suma de pesos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta (\$85.860.-), del monto adicional otorgado por el Art. 2° de la DI-2022-114-TSJ-CFJ. El becario acompañó nuevamente los comprobantes de pago -ya presentados en su oportunidad- con el objeto de percibir el saldo de lo abonado en la facultad, ahora cubierto por el monto adicional otorgado.

Que mediante la Plataforma Virtual BIRRIEL MOREYRA, BIBIANA MARYS solicitó el primer reintegro de la suma de pesos treinta y siete mil trescientos diecisiete con cincuenta centavos (\$37.317,50.-), del monto total otorgado por el Art. 2° de la DI-2022-88-TSJ-CFJ de pesos cincuenta mil (\$50.000.-). La becaria acompañó comprobantes de pago a fin de percibir el saldo parcial.

Que mediante la Plataforma Virtual BOERR, JORGE IGNACIO solicitó el reintegro de la suma de pesos ciento veintiún mil quinientos (\$121.500.-), del monto adicional otorgado por el Art. 3° de la DI-2022-114-TSJ-CFJ. El becario acompañó comprobantes de pago a fin de percibir ese monto.

Que mediante la Plataforma Virtual BORDISSO, ITALIA solicitó el segundo reintegro de la suma de pesos catorce mil cien (\$14.100.-), del monto total otorgado por el Art. 3° de la DI-2022-88-TSJ-CFJ de pesos ciento veintiún mil quinientos (\$121.500.-). La becaria acompañó comprobante de pago a fin de percibir el saldo parcial y renunció a la suma de pesos sesenta y cinco mil cien (\$65.100.-).

Que mediante la Plataforma Virtual GARCÍA BOTTA, FACUNDO solicitó el reintegro de la suma de pesos dieciséis mil doscientos (\$16.200.-), del monto adicional otorgado por el Art. 4° de la DI-2022-114-TSJ-CFJ. El becario acompañó nuevamente los comprobantes de pago -ya presentados en su oportunidad- con el objeto de percibir el saldo de lo abonado en la facultad, ahora cubierto por el monto adicional otorgado.

Que mediante la Plataforma Virtual HIPPE, MARÍA EUGENIA solicitó el tercer reintegro de la suma de pesos veintidós mil quinientos

(\$22.500.-), del monto total otorgado por el Art. 12 de la DI-2022-28-TSJ-CFJ de pesos sesenta mil setecientos cincuenta (\$60.750.-) y renunció a la suma de pesos de setecientos cincuenta (\$750). La becaria acompañó comprobantes de pago a fin de percibir el saldo parcial.

Que mediante la Plataforma Virtual LÓPEZ GUARDONE, MARÍA VICTORIA solicitó el tercer reintegro de la suma de pesos cuarenta y un mil seiscientos veinticinco (\$41.625.-), del monto total otorgado por el Art. 14 de la DI-28-2022-TSJ-CFJ de pesos ciento veintiún mil quinientos (\$121.500.-). La becaria acompañó comprobantes de pago a fin de percibir el saldo parcial.

Que mediante la Plataforma Virtual NAFTALY, CANDELA solicitó el segundo reintegro de la suma de pesos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho con cuarenta centavos (\$24.998,40.-), del monto total otorgado por el Art. 7° de la DI-88-2022-TSJ-CFJ de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis (\$62.496.-). La becaria acompañó comprobantes de pago a fin de percibir el saldo parcial y dado que la renuncia efectuada fue por un saldo mayor, se la toma en cuenta por la suma de pesos nueve mil trescientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$9.374,40).

Que mediante la Plataforma Virtual OSPITALECHE, ARIEL solicitó el reintegro de la suma de pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), del monto adicional otorgado por el Art. 5° de la DI-2022-114-TSJ-CFJ. El becario acompañó comprobantes de pago a fin de percibir ese monto.

Que mediante la Plataforma Virtual PANDOLFO, MARÍA GABRIELA solicitó el tercer reintegro de la suma de pesos veinticinco mil quinientos (\$25.500.-), del monto total otorgado por el Art. 20 de la DI-2022-28-TSJ-CFJ de pesos ciento veintiún mil quinientos (\$121.500.-). La becaria acompañó comprobantes de pago a fin de percibir el saldo.

Que mediante la Plataforma Virtual QUIROGA, PAOLA solicitó el tercer reintegro de la suma de pesos treinta y cinco mil cuatrocientos (\$35.400.-), del monto total otorgado por el Art. 1° de la DI-2022-34-TSJ-CFJ de pesos ciento dieciocho mil (\$118.000.-). La becaria acompañó comprobantes de pago a fin de percibir el saldo. Asimismo se incluye la suma de pesos doscientos (\$200) –que no fue incluida al otorgarse el primer reintegro-.

Que mediante la Plataforma Virtual QUIRÓS, AGUSTINA solicitó el segundo reintegro de la suma de pesos cuarenta mil quinientos (\$40.500.-), del monto total otorgado por el Art. 3° de la DI-2022-28-TSJ-CFJ de pesos ochenta y nueve mil cien (\$89.100.-). La becaria acompañó comprobantes de pago a fin de percibir el saldo.

Que mediante la Plataforma Virtual RIGO, MARIANA solicitó el reintegro de la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$64.000.-), del monto adicional otorgado por el Art. 6° de la DI-2022-114-TSJ-CFJ. La becaria acompañó comprobantes de pago a fin de percibir ese monto.

Que mediante la Plataforma Virtual SANTINELLI, REGINA solicitó el segundo reintegro de la suma de pesos cincuenta y un mil treinta (\$51.030.-), del monto total otorgado por el Art. 5° de la DI-2022-28-TSJ-CFJ de pesos ochenta y nueve mil novecientos diez (\$89.910.-). La becaria acompañó comprobantes de pago a fin de percibir el saldo. Asimismo se incluye la suma de pesos ochenta (\$80) –que no fue incluida al darse trámite al primer reintegro-.

Que mediante la Plataforma Virtual SCALI, LUCAS GABRIEL solicitó el reintegro de la suma de pesos treinta y siete mil doscientos cincuenta (\$37.250.-), del monto adicional otorgado por el Art. 7° de la DI-2022-114-TSJ-CFJ. El becario acompañó comprobantes de pago a fin de percibir ese monto.

Que todas las personas beneficiarias efectuaron el trámite de reintegro de conformidad con lo establecido en los arts. 25 de la Res. CACFJ N° 22/21, 37 de la DI-2022-28-TSJ-CFJ, 11 de la DI-2022-34-TSJ-CFJ, 15 de la DI-2022-88-TSJ-CFJ y 11 de la DI-2022-114-TSJ-CFJ y acompañaron comprobantes de pago por el monto requerido.

Que el Departamento de Coordinación de Convenios, Becas y Publicaciones determinó la pertinencia de cada una de las peticiones de reintegro *supra* referenciadas (art. 13°, Disp. SE-CFJ N° 04/16).

Que a efectos de proceder al pago del reintegro solicitado, resulta necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que el art. 53 de la Ley N° 7 (modif. por ley 5288) establece que la administración del Centro de Formación Judicial está a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

Por ello,

**La Secretaria Ejecutiva del**

**Centro de Formación Judicial**

**DISPONE**

**1°) Autorízase el pago de pesos noventa y siete mil seiscientos cinco (\$97.605.-) a AMORÓS, MARÍA MERCEDES en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-114-TSJ-CFJ.**

2°) Autorízase el pago de pesos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta (\$85.860.-) a **BIROCCIO, JUAN CRUZ** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-114-TSJ-CFJ.

3°) Autorízase el pago de pesos treinta y siete mil trescientos diecisiete con cincuenta centavos (\$37.317,50.-) a **BIRRIEL MOREYRA, BIBIANA MARYS** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-88-TSJ-CFJ.

4°) Autorízase el pago de pesos ciento veintiún mil quinientos (\$121.500.-) a **BOERR, JORGE IGNACIO** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-114-TSJ-CFJ.

5°) Autorízase el pago de pesos catorce mil cien (\$14.100.-) a **BORDISSO, ITALIA** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-88-TSJ-CFJ.

6°) Autorízase el pago de pesos dieciséis mil doscientos (\$16.200.-) a **GARCIA BOTTA, FACUNDO** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-114-TSJ-CFJ.

7°) Autorízase el pago de pesos veintidós mil quinientos (\$22.500.-) a **HIPPE, MARÍA EUGENIA** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-28-TSJ-CFJ.

8°) Autorízase el pago de pesos cuarenta y un mil seiscientos veinticinco (\$41.625.-) a **LÓPEZ GUARDONE, MARÍA VICTORIA** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-28-TSJ-CFJ.

9°) Autorízase el pago de pesos veinticuatro mil novecientos noventa y ocho con cuarenta centavos (\$24.998,40.-) a **NAFTALY, CANDELA** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-88-TSJ-CFJ.

10) Autorízase el pago de pesos ciento veinte mil (\$120.000.-) a **OSPITALECHE, ARIEL** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-114-TSJ-CFJ.

11) Autorízase el pago de pesos veinticinco mil quinientos (\$25.500.-) a **PANDOLFO, MARÍA GABRIELA** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-28-TSJ-CFJ.

12) Autorízase el pago de pesos treinta y cinco mil seiscientos (\$35.600.-) a **QUIROGA, PAOLA** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-34-TSJ-CFJ.

13) Autorízase el pago de pesos cuarenta mil quinientos (\$40.500.-) a **QUIROS, AGUSTINA** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-28-TSJ-CFJ.

14) Autorízase el pago de pesos sesenta y cuatro mil (\$64.000.-) a **RIGO, MARIANA** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-114-TSJ-CFJ.

15) Autorízase el pago de pesos cincuenta y un mil ciento diez (\$51.110.-) a **SANTINELLI, REGINA** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-28-TSJ-CFJ.

16) Autorízase el pago de pesos treinta y siete mil doscientos cincuenta (\$37.250.-) a **SCALI, LUCAS GABRIEL** en concepto de reintegro del apoyo económico otorgado por DI-2022-114-TSJ-CFJ.

17) Regístrese, comuníquese al Consejo Académico del Centro de Formación Judicial; al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Dirección General de Administración y a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; publíquese en la página Web del Centro de Formación Judicial y, oportunamente, archívese.